

INFORME DE SECRETARÍA

Se deja constancia que en todos los procesos que cursan en el Juzgado no corrieron términos entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020, conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo del mismo año, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 PCSJ20-11546 del 25 de abril de 2020 y PCSJ20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y en Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura-Valle del Cauca, los cuales fueron emitidos dentro de la Emergencia Económica, Social y Sanitaria decretada como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Covid-19.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI Santiago de Cali, Veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto:	784
Radicado:	76001 31 10 014 2019 00459 00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	EDGAR, MYRIAM Y DORIS JOHNNA POSADA
Causante:	MARIA EDILMA POSADA GRAJALES
Tema:	RECONOCE HEREDERO Y FIJA FECHA AUDIENCIA JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 09:00 A.M.

1. La apoderada judicial de los demandantes aporta, debidamente apostillado, poder conferido por la señora MARGARITA ESPINOSA RUIZ quien actúa como representante legal de su hijo menor de edad ALEXANDER POSADA ESPINOSA, nieto del señor EDILBERTO POSADA GRAJALES quien a su vez era hermano de la causante, acreditando los respectivos Registros Civiles para demostrar su parentesco (fl. 78 a 88).

Debe tenerse en cuenta que nos encontramos en una sucesión dentro del 4° orden hereditario, en el que heredan los sobrinos de la causante y sus descendientes *ad infinitum*, conforme al artículo 1043 del CC, donde se estipula que:



<<Artículo 1043. Hay siempre lugar a la representación en la descendencia del difunto y en la descendencia de sus hermanos.>>

En este asunto se tiene establecido que GERMÁN POSADA ZUÑIGA era sobrino de la causante (fl.83), quien por estar la presente sucesión en el 4° orden hereditario, estaba llamado a suceder por derecho propio o personal a su tía MARIA EDILMA, y teniendo en consideración que este falleció el 4 de abril de 2014, fecha anterior a la defunción de la causante, queda vacante su lugar, y en consecuencia, por el fenómeno de la representación hereditaria llega su hijo ALEXANDER POSADA ESPINOSA a ocuparlo en la sucesión de la referencia, heredando por estirpe como heredero en representación de su padre fallido, quien hereda por cabeza a la causante (art. 1042 y 1043 del CC) .

Por lo anterior, se reconocerá al menor de edad ALEXANDER POSADA ESPINOSA, representado legalmente por su madre MARIA EDILMA POSADA GRAJALES como heredero por representación de su padre GERMÁN POSADA ZUÑIGA, quien era sobrino de MARIA EDILMA POSADA GRAJALES, y quien acepta la herencia con beneficio de inventario; y se le reconocerá personería jurídica a la apoderada para su representación.

2. A su vez la apoderada de los demandantes aporta el envío de la notificación al señor MARIO POSADA ZUÑIGA (fl. 89 a 91), y de manera posterior el señor POSADA ZUÑIGA aporta poder indicando que acepta la herencia con beneficio de inventario, por lo que se reconocerá como heredero de la causante y se reconocerá poder a la abogada para su representación.

3. Evidenciando que se encuentra trabada la Litis y que se cumplen los requisitos legales para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos del artículo 501 del CGP, se señalará fecha para su realización.

Conforme al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia se **realizará de manera virtual y a través de la plataforma Teams.**

PROTOCOLO

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

1. Las partes ocho (8) días antes de la audiencia deberán suministrar:



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes y apoderados, incluyendo mínimamente sus correos electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.
 - Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.
 - Remitir foto o copia del documento de identidad y TP de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.
2. El **ESCRITO DE INVENTARIOS Y AVALÚOS** (que es obligatorio aportar en esta audiencia) se deberá remitir al correo electrónico del despacho (no necesariamente también al de los otros interesados) con mínimo CINCO (5) DÍAS de antelación a la audiencia.
 3. Los **ACREEDORES** o cualquier interesado que pretenda asistir a la audiencia, deberá solicitarlo al correo electrónico del despacho, suministrando sus datos de contacto, como correo electrónico y número telefónico; y deberá allegar al mismo correo electrónico los documentos que pretenda exhibir con antelación a la audiencia y copia de su documento de identidad.
 4. Si una parte requiere aportar un documento en el desarrollo de la audiencia, se sugiere que sea remitido al correo electrónico del despacho (no necesariamente también al de los otros interesados) con antelación a la audiencia.
 5. La invitación para la audiencia se remitirá, a los correos electrónicos suministrados, con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: *la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario*, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el *asunto* y detallando el radicado del proceso.
 6. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia, deberán portar y exhibir su documento de identidad al inicio de la diligencia.
 7. Los asistentes deben disponer del tiempo suficiente para el desarrollo de la audiencia, la cual puede iniciar en la mañana y finalizar en las horas de la tarde, permanecer en una habitación sin interferencias ni ruido, sin otras personas a su alrededor (*de haber más personas deberá informarse al despacho*) y procurar una buena conexión a internet.
 8. Todos los asistentes deben mantener una adecuada presentación personal.
 9. Deberán mantener el micrófono apagado y únicamente encenderlo cuando se le requiera.
 10. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas (encendidas) durante toda la audiencia.
 11. Los apoderados podrán mantener encendidos los micrófonos para realizar las intervenciones u objeciones a que haya lugar.
 12. De ser necesario compartir documentos, realizar gráficos, dibujos o representaciones, los asistentes podrán compartirlo a través de la aplicación Teams, previa autorización del despacho.



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

13. Si se pretende grabar la audiencia por parte de uno de los asistentes, se deberá pedir autorización al despacho para el efecto.
14. Si la conexión va a realizarse a través de computador de escritorio, se deberá garantizar la entrada de voz en el dispositivo, ya sea realizando las autorizaciones en su equipo, o disponer de micrófono o dispositivo manos libres que permitan el registro de la voz.
15. Si los asistentes tienen personas a cargo como menores de edad, personas con discapacidad, mayores adultos, etc., deberán informarlo desde el inicio de la audiencia para considerar realizar los recesos que sean necesarios.

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia, no obstante, los apoderados deberán procurar su asistencia de modo virtual.


Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

Con respecto al **ESCRITO DE INVENTARIOS Y AVALÚOS:**

Se insta a los apoderados que confeccionen la relación de bienes y derechos según las disposiciones que disciplinan los inventarios y avalúos de conformidad con el art. 501 del CGP, que en parte pertinente reza:

“(...) El inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito en el que indicarán los valores que asignen a los bienes, caso en el cual será aprobado por el juez. En el activo de la sucesión se incluirán los bienes denunciados por cualquiera de los interesados. En el pasivo de la sucesión se incluirán las obligaciones que consten en título que preste mérito ejecutivo (...)”

Para el efecto se hacen las siguientes precisiones:

1. Se reitera a los apoderados que deberán remitir al correo electrónico del Despacho el escrito de inventarios y avalúos con CINCO (5) días de anticipación a la diligencia aquí señalada.
2. En el inventario deberán indicar de manera detallada y clara los bienes y derechos que se pretendan inventariar, así como los valores que se asigne a cada uno de ellos; aportando copia de los títulos de tradición que demuestren la propiedad del causante 

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

o del cónyuge en caso de liquidación de la sociedad conyugal.

3. Este deberá contener la relación de pasivos que se pretendan inventariar, y deberán aportarse los documentos que sustenten su existencia y cuantía.
4. El avalúo de los bienes inmuebles deberá presentarse conforme al art. 444 del CGP y en ese orden de ideas: “(...) el valor será el del avalúo catastral del predio incrementando en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1º (...)”

En todo caso, deberá aportarse documento que demuestre el valor del avalúo catastral actualizado.

5. El avalúo de los bienes muebles, conforme al Decreto 1730 de 2009 (art. 1): “(...) tanto en el inventario como en el avalúo, se precisarán la naturaleza jurídica que les corresponden, así como el lugar en que se encuentran y los datos que permitan su identificación o registro, tales como sexo, marca, modelo, año de fabricación, número de registro, color y características técnicas, según lo que corresponda a cada cosa o derecho (...)”

El anterior recuento normativo se trae a colación para que los interesados se ciñan al mismo y se eviten dilaciones injustificadas dentro del proceso; y en este orden de ideas, quedan convocados para la celebración de la diligencia de inventarios y avalúos los interesados, en la fecha que se detallará en la parte resolutive.

Finalmente, con lo aquí decidido se tiene por resuelta la solicitud realizada por la apoderada judicial al correo electrónico el pasado 15 de julio del año en curso.

Por lo anterior el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER como heredero al menor de edad ALEXANDER POSADA ESPINOSA, representado legalmente por su madre MARIA EDILMA POSADA GRAJALES, como heredero por representación de su padre GERMÁN POSADA ZÚÑIGA quien era sobrino de MARIA EDILMA POSADA GRAJALES, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER como heredero al señor MARIO POSADA ZUÑIGA, en calidad de sobrino de la causante MARIA EDILMA POSADA GRAJALES quien acude por derecho propio y acepta la herencia con beneficio de inventario.



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONOCER a la abogada MARY ZAPATA DOMINGUEZ como apoderada de los herederos MARIO POSADA ZUÑIGA y ALEXANDER POSADA ESPINOSA, éste último menor de edad representado por su madre.

CUARTO: SEÑALAR como fecha para audiencia de inventarios y avalúos el **DÍA: JUEVES DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2020**, a las **(HORA): 09:00 A.M.**

QUINTO: REQUERIR a las partes para que, ocho (8) días antes de la fecha programada para la audiencia, suministren la información indicada en la parte motiva en el protocolo para la realización de la audiencia y aporten los documentos señalados con la anticipación suficiente.

SEXTO: REQUERIR a los apoderados para que remitan al correo electrónico del despacho el ESCRITO DE INVENTARIOS Y AVALÚOS con mínimo CINCO (5) DÍAS de antelación a la audiencia, con los anexos requeridos.

SÉPTIMO: Los ACREEDORES o cualquier interesado que pretenda asistir a la audiencia, deberá solicitarlo al correo electrónico del despacho, suministrando sus datos de contacto, como correo electrónico y número telefónico; y deberá allegar al mismo, los documentos que pretenda exhibir, con antelación a la audiencia y aportar copia de su documento de identidad.

OCTAVO: En el caso EXCEPCIONAL en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación, para revisar una posible alternativa para la realización de la audiencia, no obstante los apoderados deberán procurar su asistencia de modo virtual.

SEXTO: NOVENO a las partes y a sus apoderados para que presten su colaboración efectiva para la realización de la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, SEGUIR EL PROTOCOLO detallado en esta providencia y además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

2

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.

7